

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 027

FECHA: 08 DE MARZO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2013-508	REPARACIÓN DIRECTA	LINA XIMENA MUÑOZ CUERO Y OTROS	DISTRITO DE BUENAVENTURA - JULIÁN CUARTAS BARAHONA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "RECREACIONES J.C."	CONCEDE RECURSO	05/03/2021	CDNO ELECTR
2014-126	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ELVIRA ORTIZ MINA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	CONCEDE RECURSO	05/03/2021	CDNO ELECTR
2016-334	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	FLOR MORENO PÉREZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	CONCEDE RECURSO	05/03/2021	CDNO ELECTR
2020-138	EJECUTIVO	FUNDACIÓN PRODESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NARIÑO "FUPROECON"	DISTRITO DE BUENAVENTURA	CONCEDE RECURSO	05/03/2021	CDNO ELECTR

2020-140	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	OSCAR ANDRÉS ARTEAGA ANTOLINEZ	ARMADA NACIONAL	CONCEDE RECURSO	05/03/2021	CDNO ELECTR
-----------------	--	--------------------------------	-----------------	-----------------	------------	----------------



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 049

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00508-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LINA XIMENA MUÑOZ CUERO Y OTROS
DEMANDADOS	- DISTRITO DE BUENAVENTURA - JULIAN CUARTAS BARAHONA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "RECREACIONES J.C."

Observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para tal fin, interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 02 del 5 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la Sentencia No. 02 del 5 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

2º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

GARN

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 08 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 050

RADICADO	76-109-33-33-002-2014-00126-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ELVIRA ORTIZ MINA
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para tal fin, interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la Sentencia No. 01 del 5 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la Sentencia No. 01 del 5 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

2º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 08 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 051

RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00334-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	FLOR MORENO PÉREZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para tal fin, interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la Sentencia No. 03 del 15 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la Sentencia No. 03 del 15 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

2º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

GARN

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 08 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 052

RADICADO	76-109-33-33-003-2020-00138-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACIÓN PRODESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NARIÑO "FUPROECON"
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante dentro del término establecido para tal fin, interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 090 del 22 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado y por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el Auto Interlocutorio No. 090 del 22 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado y por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

2º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 08 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 053

RADICADO	76-109-33-33-003-2020-00140-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ANDRÉS ARTEAGA ANTOLINEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante dentro del término establecido para tal fin, interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 092 del 22 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado y por medio del cual se rechazó la demanda.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el Auto Interlocutorio No. 092 del 22 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado y por medio del cual se rechazó la demanda.

2º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 08 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario